

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 052-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 24 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 095 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de febrero del 2020, Informe N° 173 – 2020 – GO – EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero del 2020, Carta N° 01 – 2020 - LPS/BRVB, de fecha 20 de enero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01 – 2020 - LPS/BRVB, de fecha 20 de enero del 2020, el Gerente General de la empresa Bodega – Restaurant – SPA Viña Baja S.A.C., Sr. Edward Jhonatan Núñez Cárcamo, solicitó a la EPS EMAPICA S.A. la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado del proyecto de habilitación urbana terreno denominado Viña Abajo, UC 12735, sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe N° 173 – 2020 – GO – EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero del 2020, el Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, remitió a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, el Informe N° 0150 – 2020 – SGT – GO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero del 2020, a través del cual, el Sub Gerente Técnico, Ing. Miguel Arpez Acevedo emitió su opinión favorable respecto a la factibilidad solicitada por la empresa Bodega – Restaurant – SPA Viña Baja S.A.C.

Que, mediante Informe N° 095 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, señaló que la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado debe otorgarse bajo las siguientes condiciones:

“a. Que, se otorga la Factibilidad de Servicios de Agua Potable, considerando la Perforación de un pozo tubular profundo de 120m. de profundidad, debidamente equipado, electrificado, y la construcción de 01 reservorio para la capacidad de lotes de la Habilidad Urbana solicitada.

La Cámara de Bombeo de desagües que se está ejecutando en la HH.UU Sol de Ica Etapa XVI, está diseñada para soportar los caudales de la Habilidad Urbana terreno denominado Viña Abajo Sector Cachiche.

b. Que la Habilidad Urbana terreno denominada Viña Abajo Sector Cachiche, participe en un Convenio Marco en el cual la EPS EMAPICA S.A. tendrá a cargo la elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución de las obras generales (Pozo tubular profundo, Reservorio elevado y construcción o mejoramiento de la Cámara de Bombeo de desagües) de acuerdo a los aportes de las Empresas inmobiliarias que se encuentren dispuestas a participar, cuyo prorateo de aportes será por trimestres, a una cuenta mancomunada que se aperturará oportunamente exclusivamente para este fin y en donde se señalará la fecha de inicio de los aportes y a la fecha de cierre, luego del cual la EPS EMAPICA S.A. recalculará las obras generales para que se ejecuten de acuerdo a los aportes acumulados en el año de aportes”.



 sgerenciageneral@emapica.com.pe

 Calle Castrovireyna N° 487-Ica

 056-222773

 www.emapica.com.pe

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 095 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de febrero del 2020, **concluyó:** “Se concluye que se otorgue Factibilidad de servicios para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el proyecto de Habilitación Urbana terreno denominado Viña Abajo Sector Cachiche, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, bajo las condiciones indicadas. Asimismo, **recomendó:** “Por lo expuesto este despacho recomienda que se apruebe la Factibilidad de servicios para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el proyecto de Habilitación Urbana terreno denominado Viña Abajo Sector Cachiche, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, señalando que la vigencia de la factibilidad otorgada es por 36 meses y de estricto cumplimiento, debiendo realizar los pagos de derechos de servicios de colaterales por un monto de S/. 3,464.74, previo a la Entrega de la Resolución de aprobación de Factibilidad, y a la cuenta mancomunada para la ejecución de las obras generales como aporte de la EPS EMAPICA S.A. Así mismo se señala que la aprobación de la Factibilidad no autoriza a realizar las conexiones solicitadas, si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se ha designado un Supervisor de obra”.

Siendo ello así, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada “Otorgamiento de Factibilidad Servicios”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2019-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de febrero de 2019, contando con la conformidad de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto de Habilitación Urbana terreno denominado Viña Abajo Sector Cachiche, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

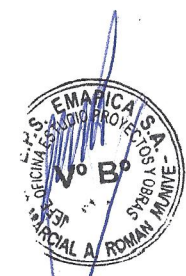
ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto de Habilitación Urbana terreno denominado Viña Abajo Sector Cachiche, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 095 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que la empresa Bodega – Restaurant – SPA Viña Baja S.A.C., previo a la entrega de la presente Resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/ 3,464.74 (Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 74/100 soles) por concepto de derechos colaterales.

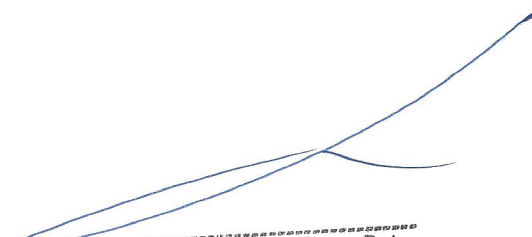
ARTÍCULO CUARTO. – Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa Bodega – Restaurant – SPA Viña Baja S.A.C., Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

